

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: **EXPEDIENTE No. 2013 - 00173**
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO -
LABORAL
DEMANDANTE: LUIS CHAVARRIA PUERTA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLIN

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Deberá aclarar la estimación razonada de la cuantía, la cual debe ser calculada con los valores actualizados e indexados, (incluyendo el año de 2012), de conformidad con el inciso final del artículo 157 del CPACA, que reza: *“cuando se reclame el pago de prestaciones periódicas de término indefinido, como pensiones, la cuantía se determinará por el valor de lo que se pretenda en tal concepto desde cuando se causaron y hasta la presentación de la demanda, sin pasar de tres años”*.
2. Aportar la dirección electrónica de notificaciones judiciales de las entidades demandadas, así como de la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado. (Art. 162 numeral 7 CPACA).
3. Allegará un traslado más para la notificación de uno de los accionados.
4. Deberá allegar los actos administrativos demandados (Resoluciones Nros. 7442 del 29 de mayo de 2012, 9213 del 17 de julio de 2012 y la 1156 del 30 de julio de 2012, expedidas por el Municipio de Medellín) , en original o en copia autenticada por la entidad, de acuerdo al literal a) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012 que derogó de manera expresa el inciso primero del artículo 215 de la Ley 1437 de 2011.
5. Acreditará la entrega de la citación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a la audiencia de conciliación, ya que de acuerdo a la constancia de conciliación aportada a folios 15, ésta fue solicitada por el accionante el 20 de diciembre de 2012, posterior a la entrada en vigencia de la ley 1437 de 2011 y del artículo 613 de la ley 1564 de 2012, el cual entró en vigencia a partir de la promulgación de dicha ley.

NOTIFÍQUESE

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ**

JUZGADO DECIMO
ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 5 de marzo de 2013.

Secretaria Judicial:

NATALIA ZULUAGA JARAMILLO

clg